



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RI - EX-2021-10587672-GDEBA-DSTYADCIC - Extensión art. 64 Ley N° 10.430 por 9 meses MERLI

VISTO el expediente EX-2021-10587672-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual Leandro Claudio MERLI, agente de la Ley N°10.430, solicita una extensión de licencia especial sin goce de haberes, por el término de nueve (9) meses a partir del 1° de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2021-132-GDEBA-CIC se otorgó un permiso especial sin goce de haberes, por el término de tres (3) meses, a partir del 1° de junio de 2021 (orden n° 23)

Que en el orden n° 25, obra nota de Leandro Claudio MERLI en la cual solicita extensión de licencia especial sin goce de haberes, por el término de nueve (9) meses a partir del 1° de septiembre de 2021;

Que en el orden n° 27, Laura Inés SIGNORIO y Nicolas Martin OLSZEVICKI, superiores jerárquicos del agente en cuestión, prestan conformidad sobre el pedido de extensión de licencia;

Que en el orden n° 19, obra nota del agente en la que informa que se compromete a entregar el carnet de IOMA, al comenzar la licencia;

Que el Directorio en su sesión del 1° de septiembre de 2021, Acta N° 1533 (ACTA-2021-22931588-GDEBA-CIC), Punto 3.1.1, toma conocimiento y presta conformidad a la presente solicitud (orden n° 33);

Que la presente medida se encuadra en los términos del artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica –Decreto Ley N° 7385/68;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder una extensión del permiso especial sin goce de haberes a Leandro Claudio MERLI (DNI N° 30.937.048 - Clase 1984), quien revista en el Agrupamiento Profesional, Categoría 10 en la Planta Permanente de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por el término de nueve (9) meses, a partir del 1° de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Pasar al Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y Liquidaciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.